

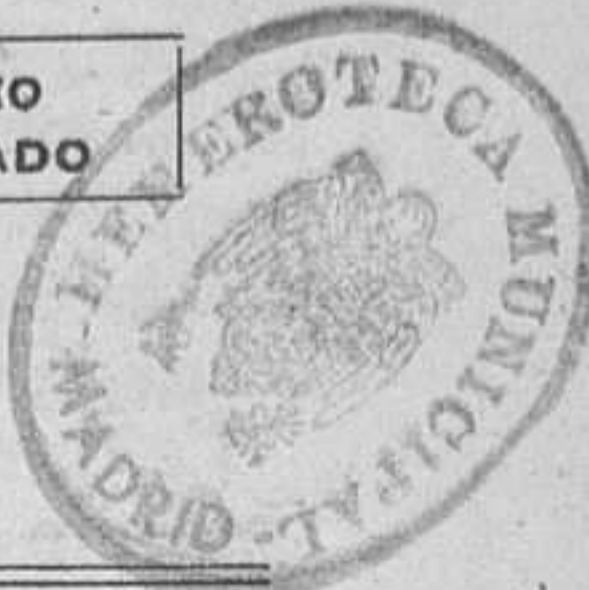


de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - HARRIBA ESPAÑAL

FRANQUEO
CONCERTADO



Número 286

Sábado 21 de Diciembre

AÑO DE 1946

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 338, correspondiente al día 4 de Diciembre de 1946, se publica lo siguiente:

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 26 de Noviembre de 1946, por la que se aprueba la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias de Cerámica.

REGLAMENTACIÓN NACIONAL DEL TRABAJO

— EN LAS —

INDUSTRIAS DE CERÁMICA

(Continuación)

CAPITULO IV

Si el cambio de destino a que se refiere el párrafo anterior tuviese su origen en petición del trabajador, se asignará a éste el salario que corresponda al trabajo efectivamente prestado.

Art. 38. Desgaste de herramientas.—Los trabajadores manuales, a quienes se obligue a utilizar herramientas de su propiedad, se les indemnizará por el desgaste de la misma en la cuantía siguiente: a quienes aporten esponjas, 6 pesetas semanales; a los demás trabajadores, 10 pesetas mensuales.

Art. 39. Bonificación por trabajos especiales.—a) Trabajo nocturno.—El personal que trabaje entre las veintidós y las seis horas percibirá un suplemento por trabajo nocturno, equivalente al 20 por 100 del sueldo o retribución base asignado a su categoría profesional o a la superior que tuviese asignada. Para el abono de este suplemento de trabajo nocturno hay que distinguir los siguientes supuestos:

Primero.—Quien trabaje dentro de lo indicado por tiempo que no exceda de cuatro horas, percibirá la bonificación solamente sobre las horas trabajadas entre las veintidós y las seis.

Segundo.—Si las horas trabajadas en el período nocturno exceden de cuatro, la bonificación que se establece se percibirá por el total de la jornada realizada.

De estas bonificaciones se exceptúan aquellos trabajos que por su índole vienen realizándose normalmente de día y de noche, como los que

realizan en turno para vigilancia de hornos, secado de piezas, etc., así como los trabajadores que por su misión específica han de realizarlo en las referidas horas, como el de vigilancia, etc.

Art. 40. Personal con capacidad disminuida.—A fin de mantener en el trabajo, sin llegar al despido, a aquellos obreros, subalternos y empleados, cuya capacidad haya sido disminuida por edad u otra circunstancia antes de su jubilación, retiro, etcétera, las Empresas procurarán destinarlos a trabajos adecuados a sus condiciones, si tienen puesto disponible para ello.

Para ser colocados en esa situación tendrán preferencia los que carezcan de subsidio, pensión u otros medios propios para su sostenimiento. El personal acogido a esta situación no excederá del 5 por 100 del total de la categoría respectiva.

En forma compatible con las disposiciones legales, las Empresas proveerán las plazas de listeros, porteros, guardas jurados, guardas o vigilantes y ordenanzas con aquellos de sus trabajadores que por sus defectos físicos, etc., no puedan seguir desempeñando su oficio con rendimiento normal y siempre que no tengan derecho a subsidio, pensión o medios para su sostenimiento.

A falta de personal comprendido en el párrafo anterior, las Empresas proveerán dichas plazas con los incapacitados por causas de accidente o enfermedad indemnizable sufrido a su servicio.

Art. 41. Plus de distancia.—Cuando la dependencia, taller o destajo donde el trabajador deba prestar sus servicios diste más de tres kilómetros de todo núcleo de población o viviendas, o de todo medio mecánico de transporte, se otorgará al personal una prima de distancia de 0'30 pesetas por kilómetro, que abonarán las Empresas, junto con el jornal, a los obreros que hagan este recorrido, hasta tanto se pueda cumplir con aquéllos lo dispuesto en la Ley de 17 de Julio de 1946.

La distancia empezará a contarse a partir de los tres kilómetros que se establecen como tope desde el primero que ande a pie el trabajador.

Art. 42. Gratificaciones especiales.—Con el fin de que los trabajadores a quienes afecten estas normas puedan solemnizar las fiestas de la Natividad del Señor y del 18 de Julio (Día de la Exaltación del Trabajo), las Empresas afectadas por esta Reglamentación abonarán a su personal

las gratificaciones que a continuación se indican:

El importe de un mes en Navidad y de quince días en 18 de Julio, a los trabajadores técnicos y administrativos. Y el importe de diez días en Navidad y otros diez en el 18 de Julio para el personal subalterno y obreros.

En las localidades donde se tenga por costumbre, se respetará la festividad del Santo Patrono del Gremio, con la consideración de festivo «no recuperable».

A los anteriores efectos, se entenderá como salario el base de la categoría del trabajador, más los aumentos por años de servicio.

Art. 43. Al personal que hubiere ingresado en el transcurso del año o que cesare durante el mismo, se le abonará las gratificaciones especiales de Navidad y 18 de Julio, prorrateando su importe con relación al tiempo trabajado, para lo cual la fracción de semana o mes se computará como unidad completa.

El derecho a la parte correspondiente a estas gratificaciones no se extinguirá en los obreros que estuviesen dados de baja por enfermedad, accidente o vacaciones, licencias extraordinarias, etc.

Art. 44. Estas gratificaciones especiales deberán hacerse efectivas el día laborable inmediatamente anterior al de las fiestas indicadas.

(Continuará). 4832

En el «Boletín Oficial del Estado» número 337, correspondiente al día 3 de Diciembre de 1946, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Agricultura

Secretaría Técnica

Aclarando la norma quinta de funcionamiento de las Juntas Locales de Precios de aceituna de almazara.

En la resolución de esta Secretaría Técnica de fecha 21 de Noviembre corriente, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 328, página 8.399, por la que se dictaban las normas para la constitución y funcionamiento de las Juntas Locales de Precios de aceituna de almazara, al aludir en el último párrafo de la norma quinta, a la forma de realizar

el cálculo de los precios medios de aceite en el término municipal para cada una de las decenas en que ha de deducirse, se aludía a los precios establecidos para las distintas calidades en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de Septiembre de 1945, siendo así que aun cuando dichos precios han sido mantenidos en la Orden conjunta dictada en 17 de Octubre por los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura, lógicamente los preceptos de esta última disposición son los que directamente han de tenerse en cuenta por las Juntas Locales al realizar sus cálculos.

Como consecuencia de lo anterior, se entiende que en el mencionado párrafo, se tomarán como base los precios establecidos en la Orden conjunta de los Ministerios de Industrias y Comercio y Agricultura, de 17 de Octubre de 1946, considerándose por tanto rectificado en este sentido el párrafo indicado de la norma quinta.

Madrid 26 de Noviembre de 1946. — El Secretario Técnico, Gabriel Bornas.

4784

Jefatura Provincial de Sanidad

CIRCULAR

Concurso de traslado de Distritos entre los Médicos que desempeñan en propiedad plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, en los Ayuntamientos a que pertenezca la vacante

De acuerdo con la O. M. de 14 de Octubre del corriente año, en la que se ordena que por la Dirección General de Sanidad se convoquen oposiciones para ingreso y provisión de las plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, cuyas vacantes se hayan producido antes del día 1.º de Enero de 1947, de acuerdo con citada O. M. de 14 de Octubre de 1946 y de la O. M. de 6 de Diciembre de 1935, esta Jefatura anuncia un concursillo de traslado de Distrito entre los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria que desempeñen plazas en propiedad en aquellos Ayuntamientos que en la Clasificación vigente tengan asignadas más de una plaza y alguna de ellas se encuentre vacante.

Las plazas a que hace referencia el presente concursillo, son las siguientes:



Alcuéscar, Arroyomolinos de Montánchez, Guadalupe, Madrigalejo, Naval Moral de la Mata, Peraleda de la Mata, Torremocha, Trujillo, Villar del Pedroso y Zorita.

Los Médicos interesados que quieran cambiar de Distrito, lo solicitarán de esta Jefatura, en el plazo de cinco días, a partir de la fecha de publicación de esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por medio de instancia debidamente reintegrada.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Cáceres, 19 de Diciembre de 1946.—El Delegado Provincial de Sanidad, Ernesto Juárez.

5053

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO

1.ª Zona de Hervás.— Término municipal de Hervás

Esteban Sánchez Villegas, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de Hervás.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo contra don Antonio Pascual García, por débitos de Contribución Industrial, Certificación núm. 104/104 y Presupuesto 1946, he dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia.— Ignorándose el paradero y domicilio del deudor en este expediente, así como que en esta villa exista persona que le represente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda requerirle por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hervás, para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación del mismo en dicho BOLETÍN, comparezca en este expediente, señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo efectúa en el plazo indicado, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía y la ejecución contra los bienes que se designen.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, en cumplimiento a lo dispuesto en dicha providencia.

Hervás a 13 de Diciembre de 1946.—El Agente, Esteban Sánchez.

5054

Juzgados

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta villa de Naval Moral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca de una bicicleta marca B. H., color azul metalizado, seminueva, manillar alto de paseo, portaequipaje negro de hierro, sillín de muelle de butapercha y una soldadura de metal en el centro del guía, la cual fué sustraída en la noche del 14 al 15 del actual, de la cochera sita en la calle de Gabriel y Galán, número 82, de esta población, la que es propiedad del vecino de esta villa Wenceslao Fernández Miguel, y caso de ser

habida, sea puesta a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con el número 108 de los del año actual.

Dado en Naval Moral de la Mata a 15 de Diciembre de 1946.—El Secretario, Florencio Sánchez.

5005

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta villa de Naval Moral de la Mata y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Rafael Fernández Ariza, natural de Puerto de Béjar (Salamanca, de oficio hojalatero, ambulante, de 17 años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, como su actual paradero, el que habrá de comparecer ante este Juzgado en el término de diez días, para ser reducido a prisión y ser oídos en el sumario seguido en su contra con el número 54 del año 1946, por robo; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles y militares y Dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de mencionado sujeto, poniéndole caso de ser habido, en la Cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario antes referido.

Dado en Naval Moral de la Mata a 7 de Diciembre de 1946.—Vidal Morales.—El Secretario, Florencio Sánchez.

5023

Alcaldías

CARRASCALEJO

Anuncio

Subasta de arbitrios

El día 29 del corriente mes, se celebrará a las diez horas, en las Casas Consistoriales la subasta de carnes frescas y saladas, pescados y mariscos y vinos y alcoholes, para el año de 1947, bajo los tipos de 1.200, 300 y 1.200 pesetas, respectivamente, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, las proposiciones se harán por el sistema de pujas a la llana.

De no haber licitadores en la primera subasta, se celebrará la segunda el día 5 de Enero de 1947 a la misma hora y con los mismos tipos y condiciones.

Carrascalejo, 16 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Angel Serrano.

(25 pstas.)

5038

GARROVILLAS

Anuncio

Transferencia de crédito en Presupuesto Ordinario de 1946

El referido documento queda expuesto al público por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones.

Garrovillas a 9 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Urbano Breña.

4933

NAVACONCEJO

Edicto

Formalizado por la Comisión de Hacienda y aprobado por esta Corporación el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1947, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ordenación Provisional de Haciendas Locales, fecha 25 de Enero de 1946, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que las personas y entidades enumeradas en el artículo 228 de precitado Cuerpo Legal, puedan presentarse las reclamaciones que se determinan en el artículo 229 de expresada Ordenación.

Navaconcejo, 12 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, A. Serrano.

4936

GARROVILLAS

Anuncio

Habiendo sido aprobado por la Junta de Representantes del Partido del Presupuesto de Administración de Justicia y Junta de Libertad Vigilada, el expediente de transferencia de crédito, queda expuesto al público para oír reclamaciones.

Garrovillas a 9 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Urbano Breña.

4935

NAVACONCEJO

Edicto

Aprobadas por esta Corporación las Ordenanzas Municipales correspondientes a este término municipal para el próximo ejercicio de 1947, quedan expuestas al público por término de quince días hábiles, conforme a lo que establece el artículo 269 del Decreto Ordenador de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, al objeto de recibir reclamaciones.

Navaconcejo, 12 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, A. Serrano.

4937

ALDEANUEVA DE LA VERA

Presupuesto Ordinario de 1947

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto Ordinario de este Municipio para el año de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Aldeanueva de la Vera a 10 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Candido C. Velez.

4938

JERTE

Edicto

Aprobado en principio el expediente de transferencia de crédito de varios capítulos y artículos de Presupuesto Municipal Ordinario del año actual, en su parte de gastos, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda Municipal, advertido que pasado que sea dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Jerte a 9 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Leocadio Aparicio.

4947

TORNAVACAS

Edicto

Formado por la Comisión de Hacienda de este Municipio el proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio 1947, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones durante el plazo de ocho días.

Tornavacas a 12 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Sebastián Gil.

4941

TORVISCOSO

Aprobado el Presupuesto Municipal Ordinario para el año 1947, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, las reclamaciones que crean convenientes, por los motivos expresados en el artículo 229 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Torviscoso a 10 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Domingo Camacho.

4969

BOHONAL DE IBOR

Edicto

Presupuesto Municipal Ordinario

Aprobado por la Corporación Municipal del Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantas personas se crean con derecho a ello, advirtiéndose que las reclamaciones han de basarse en hechos concretos, precisos y determinados y pasado este plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Bohonal de Ibor, 11 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Justo Domínguez.

4952

BOHONAL DE IBOR

Anuncio

Ordenanzas Fiscales para los años de 1947 y 1948

Formadas y aprobadas las Ordenanzas Fiscales que han de regir en este término en los expresados años, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, para que puedan ser examinadas y presentar contra las mismas las reclamaciones a que hubiere lugar.

Bohonal de Ibor, 11 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Justo Domínguez.

4951

BERROCALEJO

Edicto

Formado y aprobado por el pleno de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, el Presupuesto Municipal para el año próximo de 1947, se expone al público para oír reclamaciones por tiempo de quince días hábiles, a tenor de lo preceptuado en el artículo 227 y 229 de Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de fecha 25 de Enero último, cuyas reclamaciones se formularán en hechos concretos, precisos y determinados.

La exposición del mismo está en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Berrocalejo a 14 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Vidal Muñoz.

5022